

Recibido: 23/10/06

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

Dirección General
de Trabajo y Empleo

FINCA EL CABILLÓN, S.L.

L.G.El Cabillón, S/N, 3

3740 Tapia de Casariego

Con fecha 13 de octubre 2006 el Ilmo. Sr Consejero de Industria y Empleo ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto el expediente promovido por D. Félix Fernández Alvarez, con D.N.I. nº 45433592-J, como representante de la entidad FINCA EL CABILLÓN, S.L. C.I.F. B-74153446, con domicilio social en el L.G.El Cabillón, S/N, 33740 Tapia de Casariego, en solicitud de que se proceda a la inscripción de la misma para la actividad de servicios agrícolas y ganaderos, en el Registro de Centros Especiales de Empleo, dependiente de la Dirección General de Trabajo y Empleo y teniendo en consideración los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que, según la documentación que acompaña, su finalidad es desarrollar una actividad productiva, en el ámbito de los servicios agrícolas y ganaderos, para dar ocupación a trabajadores/as minusválidos/as, formándoles a su costa, con objeto de que puedan acceder a un puesto de trabajo digno y remunerado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que en virtud de lo previsto en el Real Decreto 2087/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades laborales y programas de apoyo al empleo; la Resolución de 17 de abril de 2000 por la que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo y en el Decreto 144/2005, de 29 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo, en relación con los artículos 37 y siguientes de la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, así como 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de los Centros Especiales de Empleo, el Consejero de Industria y Empleo es el órgano competente para resolver el presente expediente.

SEGUNDO.- Que con fecha 24 de agosto de 2006 se incorpora al expediente la totalidad de la documentación exigida y que, según la misma, cumple con los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de marzo de 1.983, el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre y demás disposiciones vigentes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1984, de 5 de junio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Que se califique e inscriba en el Registro de Centros Especiales de Empleo, dependiente de la Dirección General de Trabajo y Empleo, a la entidad **FINCA EL CABILLÓN, S.L.** C.I.F. B-74153446, con domicilio social en el L.G.El Cabillón, S/N, 33740 Tapia de Casariego, para la actividad de servicios agrícolas y ganaderos, **asignándole el número 3398 de dicho Registro.**

SEGUNDO.- Que, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, dicha inscripción quedará sin efecto en el momento en que la referida Entidad deje de reunir las condiciones que imponga la normativa vigente, así como si realiza cualquier modificación sobre el proyecto inicial, sin autorización expresa de esta Consejería, y en base al cual se le concede la calificación como Centro Especial de Empleo pudiendo, en este caso, esta Consejería requerir a la misma para que reintegre el importe de aquellas ayudas que le hubieran sido otorgadas, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en la Resolución concesoria de las mismas.

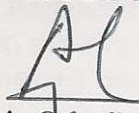
TERCERO.- Que la mencionada inscripción legitima al representante legal de dicha Entidad, para solicitar cualesquiera de las ayudas que, para las referidas entidades, contemple la legislación vigente, sin que tal legitimación suponga, en modo alguno, compromiso de concesión por parte de la misma, de ninguna de ellas, para cuya obtención será preciso que reúnan las condiciones y requisitos, de forma y fondo, que la legislación de las indicadas ayudas establezca.

Practíquense las oportunas anotaciones registrales y notifíquese a los/as interesados/as, haciéndoles saber que contra la presente Resolución, **que pone fin a la vía administrativa**, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso - administrativo, en el plazo de DOS MESES, computándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer, con CARÁCTER POTESTATIVO, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano de la Consejería de Industria y Empleo que dictó el acto, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los artículos 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.

Oviedo, a 17 de octubre de 2006

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO



Fdo.: Antonio González Fernández

